



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLINICA MEDICOS S.A.
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE
SALUD DE SANTANDER
RADICADO: 20001 31 05 004 2017 00031 00.
FECHA: 15 SEP 2021

Seria el caso entrar a resolver lo pertinente sobre la solicitud de inembargabilidad presentada, sino advirtiera el Despacho que el poder conferido por la demandada no cumple con los requisitos de los artículos 74 del C.G.P. y 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto en el mencionado decreto informa que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, se observa que el poder presentado no se acredita que fuere presentado mediante mensaje de datos. O, en defecto, si hubieren sido conferidos personalmente debe darse estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74 del CGP inciso segundo.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial requerirá a la parte demandada, a fin de que, de cumplimiento a lo consagrado en la anterior normatividad, es decir que pruebe que el poder fue conferido como mensaje de datos, o en su defecto aporte poder con nota de presentación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Requerir a la parte demandada, a fin de que, de cumplimiento a lo consagrado en la anterior normatividad, es decir que pruebe que el poder fue conferido como mensaje de datos, o en su defecto aporte poder con nota de presentación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.

RAD. 20001-31-03-003-2017-00031-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. 065	Hoy 16 SEP 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	